## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio Trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTIA-(NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA).
RADICADO. No250354089001-2013-00206-00.
Demandante. JAIME ANTONIO BONILLA JANICA.
DEMANDADOS. MARIA YAMILE RODRIGUEZ Y JAIME HUMBERTO SOLER

Visto el informe de Secretaría y ante las peticiones radicadas por la parte demandante dentro del proceso de la referencia (abril 22 y mayo 10 de 2022), el Juzgado reconoce al Dr. LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ, Identificado con la C.C. No. 11.378.584 y T.P. No. 158.614 del C.S.J, como apoderado Judicial del demandante JAIME ANTONIO, BONILLA JANICA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En firme este auto, vuelvan las diligencias al despacho para continuar el trámite y que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

El Juez

Chu Uly Ulles CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia Rama Judicial del Poder Publica Jurgado Promiscuo Municipal Anapoima Cundinamarca

7) 1.0	anierio 172 se	nosiae to Legna	1 4 JUN	2022
	ele atanolas	<b>i</b>		į